

17 de diciembre de 2021.

Apreciable cliente,

BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en cumplimiento con lo establecido en la cláusula "PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR LOS CONTRATOS" en tu contrato denominado "CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, PARA LA EXPEDICIÓN Y EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO PARA PERSONAS MORALES Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL", te informa lo siguiente:

El contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que tienes celebrado con esta institución, modificó su nombre para ahora establecerse como "Contrato de Tarjeta de Crédito Empresarial BBVA", dicho contrato tuvo modificaciones en diversas cláusulas; a continuación, encontrarás un resumen:

Contrato

En la sección de **DECLARACIONES**, se establecen apartados aplicables a Persona Física con Actividad Empresarial, así como Persona Moral. Se contemplan declaraciones para Obligado Solidario y/o Fiador.

Se modifica la cláusula **DESTINO DEL CRÉDITO**, estableciendo conceptos en los que se puede aplicar el importe del crédito.

Se establece la cláusula aplicable al Número de Identificación Presencial (NIP), en donde se contempla que el NIP o el código de seguridad dinámico que proporcione el medio electrónico que tengan previamente contratado con el Banco, equivalen a su firma electrónica.

Se contempla la posibilidad de realizar compras no presenciales o por medios electrónicos, en la cláusula Formas de Disposición del Crédito.

La cláusula **COMPROBANTES DE LAS DISPOSICIONES DEL CRÉDITO**, sufre diversas modificaciones para con ello establecer la forma de documentación de los consumos a las tarjetas, ya sea para compras presenciales o no presenciales.

Se modifica la cláusula CONSUMOS Y DISPOSICIONES, en sus apartados de moneda nacional y moneda extranjera.

Se actualiza la cláusula **OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL CLIENTE**, estableciendo los conceptos aplicables. Se modifica el apartado de comisiones, en donde se establecen las operaciones que generaran costo.

Respecto del estado de cuenta, se establece la periodicidad de entrega, se indican los medios por los cuales el cliente puede consultarlo.

Se establecen las casuísticas para operaciones y servicios en cajeros automáticos.

Para el bloqueo de la tarjeta, se indican los casos por los cuales el banco puede realizarlo.

Se modifica el procedimiento de aclaraciones, señalando los medios por los cuales se pueden presentar las mismas, estableciendo tiempos de respuesta por parte del Banco.

Se establece el proceso para la contratación, cancelación y objeción de cargos recurrentes.

Se contempla la terminación del contrato, forma y medios de solicitarse, se indican las acciones que realizará el Banco por virtud de la solicitud del cliente. Se enumeran causas por las que el Banco puede dar por terminado el contrato, en virtud de encontrarse regulado en materia de prevención de lavado de dinero.

Se establece la cláusula **TERMINACIÓN DE LA OPERACIÓN**, en caso de no existir adeudos la misma operaría al día hábil siguiente de la solicitud del cliente; en caso de existir adeudos el Banco se lo indicará. El Banco informará en el siguiente estado de cuenta, la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos.

Adición de la cláusula de **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, en la que se establece la regulación y el no tratamiento de datos personales de clientes y/o empleados de cualquier empresa del Grupo BBVA.

Adición de la cláusula de **CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS**, señalando la documentación que deberá el Banco mantener a disposición del cliente; así mismo se pondrá el contrato a disposición del cliente en **www.bbva.mx** o por correo electrónico.



Contrato

Adición de la cláusula CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, considerando los supuestos bajo los cuales opera.

Adición de la cláusula **INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE DE CARGO O COMPENSACIÓN EN CUENTA O CUENTAS**, en caso de que el cliente incumpla con la obligación de pago, el Banco podrá compensar cualquier adeudo, cargar a cualquier cuenta que el Banco le opere o llegue a operarle, pudiendo ser vista, de ahorro, inversión, entre otras; estableciendo el proceso.

Modificación de la cláusula de **RESTRICCIÓN Y DENUNCIA**, para señalar que el Banco puede restringir el importe como el plazo del contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito. En caso de denuncia el crédito se extingue, debiendo el cliente pagar las cantidades adeudadas.

Respecto de la cláusula de **DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**, se adicionan apartados como dirección electrónica, atención (persona de contacto), para las partes intervinientes en el contrato; se establece la obligación del cliente a notificar al Banco el cambio de los apartados antes señalados. Se establece el formato de cambio de domicilio. Se indica donde se podrán consultar las redes sociales del Banco.

Solicitud

Se actualizó el documento, para contemplar como cliente a una Persona Física con Actividad Empresarial, o bien a una Persona Moral.

Se contemplan apartados correspondientes al Obligado Solidario y/o Fiador, así como los datos respectivos.

Se adiciona la Autorización para efectos publicitarios y la Autorización de consulta de historial crediticio del Cliente.

Anexos

Se modificaron:

- i) Anexo A, Definición de Autorizados Tarjetas Adicionales,
- ii) Anexo de Comisiones, en donde se establecen: importes, concepto, periodicidad, moneda.; y
- iii) Solicitud de Transferencia de Movimientos.

Hacemos de tu conocimiento que, a partir del **17 de enero de 2022**, entrarán en vigor las modificaciones al contrato antes señaladas; no obstante, para conocer el alcance íntegro de las modificaciones, puedes consultar el contrato en la página de BBVA: www.bbva.mx o bien, acude con tu ejecutivo de BBVA, quien te entregará el nuevo contrato.

Tienes el derecho de solicitar la terminación de tu contrato de adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a esta notificación sin responsabilidad alguna a tu cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que surtan efecto estos cambios, debiendo cubrir en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que se te pueda cobrar penalización alguna por ese motivo.